

- Cuatro documentos relativos a Sor Juana.* Advertencia de Lota M. Spell. Imprenta Universitaria, México, 1947. 22 págs. + 9 láms.
- ENRIQUE A. CERVANTES, *Testamento de Sor Juana Inés de la Cruz y otros documentos.* México, 1949. 53 págs. con láms. y grabs.
- La familia de Sor Juana Inés de la Cruz. Documentos inéditos.* Introducción y notas de Guillermo Ramírez España. Prólogo de Alfonso Méndez Planearte. Imprenta Universitaria, México, 1947. 121 págs. con láms.

Lota M. Spell publica cuatro documentos sobre Sor Juana, hallados en el Archivo de Notarías que guarda el Departamento del Distrito Federal. Tres de ellos, su solicitud para testar, la licencia y el testamento mismo (23 de febrero de 1669), se extendieron al tomar Sor Juana los hábitos. El otro documento registra la donación que de una esclava negra le hizo su madre. El testamento de Sor Juana nos muestra que su padre, contra lo que se pensaba<sup>1</sup>, ya no vivía en 1669<sup>2</sup>, y que sus hermanas aún no se habían casado. Por el cuarto documento sabemos que doña Isabel Ramírez, madre de la monja, estaba en México en ese año; llama a Sor Juana "hija humilde virtuosa y muy obediente" (pág. 21), y declara ser analfabeta ("la otorgante . . . no firmó porque dijo no saber", pág. 22). A la transcripción de los documentos acompañan sus facsímiles.

Dos años después de publicada la obra de Spell aparece el libro de Enrique A. Cervantes. Entre los veinte documentos que comprende, se hallan, aparte del testamento de Sor Juana, los otros tres que publicó Spell, descritos arriba. Cotejadas minuciosamente las dos versiones de dichos documentos con los respectivos originales (que pudimos consultar gracias a la amabilidad del Sr. Lic. Carlos Carrero de la Barrera, Director del Archivo de Notarías), resulta indudable que la transcripción fiel y correcta es la de Spell<sup>3</sup>; la de Cervantes presenta descuidos y variantes

<sup>1</sup> Véase, por ejemplo, DOROTHY SCHONS; *Algunos parientes de Sor Juana*, México, 1934, pág. 5, y ELIZABETH WALLACE, *Sor Juana Inés de la Cruz, poetisa de corte y convento*, México, 1944, pág. 30.

<sup>2</sup> "Sea notorio a los que el presente vieren cómo yo Juana Inés de la Cruz. . . hija legítima de don Pedro de Asbaje y Vargas difunto y de doña Isabel Ramírez su mujer. . ." (pág. 17).

<sup>3</sup> Sin embargo, debemos aportar algunas correcciones de detalle a su esmerado trabajo. En el testamento de Sor Juana, pág. 17, lín. 4, Spell transcribe: "abogada *guarida* y amparo"; debe decir: "abogada *guarda* y amparo". Pág. 18, lín. 23-24, dice: "por cualquiera derecho yo haya"; en el documento se intercala claramente una *e*: "por cualquiera derecho e yo haya", aunque es verdad que suprimiendo la *e* el texto se hace más comprensible. Por otra parte, ya que Spell conserva la forma *Joseph* (cf. pág. 19, lín. 9 y 14) del documento, por *José*, debiera poner igualmente *Joseph*, como dice el documento, y no cambiar por *Josefa* (como hace en la pág. 18, lín. 19 y 33). En la donación de una esclava negra a Sor Juana, pág. 21, lín. 11, dice: "dicha *Inés hija humilde*"; debe decir: "dicha *mi* hija humilde". Pág. 21, lín. 13, dice: "sirva poniéndolo en ejecución"; debe decir: "sirva y poniéndolo en ejecución". Pág. 21, lín. 15-16, dice: "irrevocable *en términos* que el derecho llama"; debe decir: "irrevocable *inter vivos* que el derecho llama". Pág. 21, lín. 18, dice: "y si lo *hiciera*"; debe decir: "y si lo *hiciera*". Pág. 21, lín. 21, dice: "derecho

inexplicables<sup>4</sup>. Los demás documentos —que, según la muestra, no podrán manejarse sin desconfianza— nos informan sobre todo de asuntos administrativos y económicos de Sor Juana y su familia: la venta de una esclava, la de una hacienda y unas casas, un préstamo de dinero, etc.<sup>5</sup> Termina el cuaderno con la reproducción en facsímil de siete firmas de Sor Juana, correspondientes a los años de 1669, 75, 85, 89, 91, 92 y 95; la firma se va complicando más y más en su dibujo de uno a otro año, hasta ser de una forma tal que difícilmente reconocemos el nombre.

Guillermo Ramírez España aporta treinta y un nuevos documentos al estudio de Sor Juana. Pertenecientes al antiguo Archivo del Arzobispado de México, que hoy forma parte de la Sección de Historia del Archivo General de la Nación, estos documentos aclaran nuestras noticias sobre la familia de Sor Juana; van desde el testamento de Pedro Ramírez (abuelo de Juana Inés) hasta el acta de profesión de Sor Magdalena de Jesús (nieta de Josefa María Ramírez de Asbaje —hermana de Sor Juana— y de José Sánchez Paredes), pasando por testamentos, actas de defunción, de casamiento, etc., todas de parientes de Sor Juana o de personas cercanas a ella.

Se incluyen facsímiles de algunos de los documentos publicados y de seis firmas (entre ellas la de la propia Sor Juana). Termina el volumen con un árbol genealógico de la familia de la monja, que empieza con los bisabuelos y abarca siete generaciones después de ella.

En la *Introducción*, Ramírez España precisa algunos puntos de la biografía de Sor Juana (por ejemplo, en la pág. xvii, el hecho casi seguro de que nació en Nepantla y de ahí fué conducida a Panoayan), de la de

*sustancia* o”; debe decir: “derecho *sustancia* o”. Pág. 21, lín. 25, dice: “a *los* de esta”; debe decir: “a *las* de esta”.

<sup>4</sup> La versión de Cervantes tiene fallas tan considerables como las siguientes, que damos por mero ejemplo de las muchas que aparecen a cada paso en su obra. En la solicitud de Sor Juana para otorgar testamento, pág. 15, líns. 21-22, Cervantes pone: “de esta ciudad, *licencia* para que pueda”, y el documento dice: “de esta ciudad para que pueda”; la palabra *licencia* aclara el sentido, pero debe ir entre corchetes. En el testamento, pág. 16, líns. 16-17: “de religiosa, y *cercana* a hacer *mi profesión* en este dicho convento, y ser”; debe decir: “de religiosa *en este dicho convento* y *cercana* para hacer *mi profesión* y ser”. Pág. 16, lín. 19: “*mi legítima* y demás bienes que me *pertenecen*”; debe decir: “*mis legítimas* y demás bienes que *pertenecan*”. En la donación de una esclava a Sor Juana, pág. 18, lín. 21, dice Cervantes: “en derecho lugar *haya*, otorgo”; debe decir: “en derecho lugar otorgo”. Pág. 19, líns. 7-8: “se la dar y *donde* y cuando me”; debe decir: “se la dar *cada* y cuando *que me*”. Pág. 19, líns. 27-30, dice: “*al* mío y la ley ‘*Si conveniré*’, con las demás de mi favor, la *general del Derecho* y las *del Emperador Justiniano*, el *Senadoconsulto Veleyano*, *leyes de Toro* y *Partida* y demás”; en el documento: “*el* mío y la ley *sit* conveniré con las demás de mi favor y *que del derecho* y las *de los emperadores Justiniano Veleyano Toro* y *Partidas* y demás”.

<sup>5</sup> El documento IV llama a Antonia e Inés Ruiz Lozano *primas* de Sor Juana (“Sor Juana Inés de la Cruz, prima de las susodichas”, pág. 20). Recuérdese que *primo*, *ma* significaba ‘mediohermano,-na’. En los documentos XIV-XVII, Sor Juana habla de “Isabel María de San José, mi sobrina” (cf. págs. 36, 39, 41 y 45). Aunque la llama “sobrina”, no tenía verdadero parentesco con ella que sepamos. Pero este hecho, y el que le deje en herencia los réditos del dinero que ahí presta, indican que la estimaba y protegía.

sus antepasados (págs. xvi, xviii-xxm) y de la de otros parientes (págs. xxiv-xxviii).

En el *Prólogo* de Méndez Planearte se hace ver cómo estos documentos puntualizan la ascendencia de Sor Juana por línea materna, hasta sus bisabuelos; la personalidad y posición de su abuelo; la figura de su madre; los enlaces y progenie de los familiares; el parentesco de Sor Juana con el sabio don José Antonio Alzate y Ramírez (pág. viii).

Tanto Ramírez España como Méndez Planearte convienen en dar por probado el que Sor Juana fué hija ilegítima. Vale la pena aclarar este punto en la medida en que lo permiten los documentos, a primera vista contradictorios. Contradicción parece, en efecto, que, declarando Sor Juana ser "hija legítima" (véase *supra*, nota 2), Isabel Ramírez, su madre, afirme en su testamento haber sido "mujer de estado soltera", y llame a todos sus hijos "naturales"<sup>6</sup>. Y, más aún, el que Isabel Ramírez lo declare así en 1687, cuando en 1669, al donar a Sor Juana una esclava, habla de "Pedro de Asbaje y Vargas mi esposo", y dice de Sor Juana que es "mi hija legítima y del dicho mi esposo"<sup>7</sup>.

Aparte del testimonio de Sor Juana, sólo tenemos otros dos en que se afirma la legalidad del matrimonio y la legitimidad de los hijos: el de la madre de la monja, a que hemos hecho referencia, y el de un pariente lejano<sup>8</sup>. En el citado documento de Sor Juana, que ya da por muerto a su padre, pudo muy bien haberse afirmado que era "hija legítima" porque así lo creyese ella misma —ignorante quizá de la realidad— o porque el escribano llenase esa fórmula sin preguntar debidamente si era o no hija legítima (lo que sería menos probable, dado que también en otros documentos Sor Juana declara serlo<sup>9</sup>), o, lo que no sería difícil, porque la monja lo declarase así para encubrir un hecho que se habría visto con malos ojos y que a ella en lo personal no dejaría de dolerle. La divergencia entre los documentos de Isabel Ramírez puede comprenderse si pensamos que, al hacer la donación de la esclava, Isabel ocultó

<sup>6</sup> En su testamento (*La familia de Sor Juana Inés de la Cruz. Documentos inéditos*, doc. II), extendido en Amecameca, Chalco, 11 de enero de 1687, Isabel Ramírez dice: "declaro que yo he sido mujer de estado soltera y he tenido por mis hijos naturales a Doña Josefa María y a Doña María de Asbaje y a la Madre Juana de la Cruz, religiosa del Convento del Señor San Jerónimo de la ciudad de México". "Y asimismo declaro por tales mis hijos naturales a Don Diego Ruiz Lozano, a Doña Antonia y Doña Inés Ruiz Lozano... declárolos por tales mis hijos naturales, para que de ello conste" (pág. 17).

<sup>7</sup> En la donación de una esclava negra a Sor Juana (*Cuatro documentos relativos a Sor Juana*, doc. IV), México, 25 de febrero de 1669, Isabel Ramírez declara ser "viuda de don Pedro de Asbaje y Vargas mi esposo", y dice de Sor Juana: "doña Juana Ramírez de Asbaje mi hija legítima y del dicho mi esposo que al presente se halla religiosa profesada" (pág. 21).

<sup>8</sup> En la Declaración de José Diego de Torres, hijo de José Miguel de Torres e Inés Ruiz Lozano, mediohermana de Sor Juana (*La familia...*, doc. XXIV), México, 3 de febrero de 1719, se dice que Josefa María de Asbaje, hermana de Sor Juana, "es hija legítima de Don Pedro Manuel de Asbaje y de Doña Isabel Ramírez" (pág. 72).

<sup>9</sup> Así, en el libro de profesiones de las religiosas del convento de San Jerónimo dice Sor Juana —24 de febrero de 1669—: "Yo Sor Juana Inés de la Cruz hija legítima de don Pedro de Asbaje y Vargas Machuca y de Isabel Ramírez"; cf. LUIS GONZÁLEZ OBREGÓN, *México viejo*, México, 1900, pág. 268.

la verdad, que hubiera perjudicado a su hija. A la declaración de José Diego de Torres (cf. nota 8) no puede prestarse confianza, puesto que se trata de un pariente hasta cierto punto lejano de la familia y que bien pudo ignorar lo que a este asunto se refiere.

En contra de los anteriores, tenemos en cambio seis documentos<sup>10</sup> que afirman que la madre de Sor Juana se conservó soltera y que sus hijos fueron naturales. Aparte de su mayor número, tienen a su favor la circunstancia de ser testimonios de personas directamente relacionadas con el asunto y a las que en nada beneficiaba la declaración de ilegitimidad (salvo el caso único de Diego Ruiz Lozano, en que podría argüirse que esa declaración convenía a los intereses de la viuda). De todos los documentos, el de más importancia es el testamento de Isabel Ramírez; parece terminante, y es el que con mayor fuerza nos lleva a aceptar que Isabel Ramírez fué soltera, y todos sus hijos—incluida Sor Juana—naturales.

Este hecho da, en el sentir de Méndez Planearte, original resonancia al epigrama “El no ser de padre honrado . . .” (págs. VIII-IX). Por otra parte, nos dice también el prologuista, no leeremos de igual manera sus Villancicos de San Pedro Nolasco al saber que en la Merced de México fueron enterrados su padre y varios de sus hermanos (pág. x). Cobra especial sentido el soneto “¡Oh quién, amado Anfriso, te ciñera . . . !” cuando ya conocemos al destinatario, su mediohermano Diego Ruiz Lozano el mozo. Las poesías al Conde de Galve tendrán mayor significa-

<sup>10</sup> Ya hemos citado el testamento de Isabel Ramírez (véase nota 6). Los otros cinco testimonios son:

1) En el acta de defunción de Isabel Ramírez (*La familia . . .*, doc. X) se dice: “En tres de enero de mil seiscientos y ochenta y ocho años murió Doña Isabel Ramírez, vecina de Meca Meca, soltera” (pág. 57).

2) Al hacer su testamento Pedro Ramírez, abuelo de Sor Juana (*La familia . . .*, doc. I), en Amecameca, Chalco, 15 de enero de 1655—o sea, cinco años después de nacida Juana Inés y, por lo menos, una de sus hermanas, al decir de G. Ramírez España (*La familia . . .*, pág. xx)—, habla de sus hijos, mencionando con precisión a los que están casados: “Inés Ramírez, ya difunta, que lo fué con Alonso Cornejo” (págs. 8-9), “María Ramírez . . . es casada con el dicho Juan de Mata”, “Beatriz Ramírez . . . que está casada con el dicho Juan González”, “Item asimismo declaro que . . . Blas Ramírez es casado”, “Y asimismo declaro que . . . Diego Ramírez es casado” (pág. 9); no entra en la enumeración Isabel Ramírez, que ya había dado nietos al testador.

3) En el testamento de Diego Ruiz Lozano, padre de los mediohermanos de Sor Juana (*La familia . . .*, doc. IV), dado por “Catalina Maldonado Zapata, viuda, mujer legítima” del dicho Ruiz Lozano, “en virtud del poder y comisión que me otorgó” (pág. 26; véase doc. III, *Poder para testar de Diego Ruiz Lozano*), Tlalmanalco, Chalco, 5 de enero de 1688, se llama a Diego Ruiz Lozano el mozo, Inés y Antonia Ruiz Lozano, “hijos naturales” de Diego Ruiz Lozano el viejo (pág. 27).

4) Inés Ruiz Lozano, mediohermana de Sor Juana, dice en su testamento (*La familia . . .*, doc. VI), México, 21 de junio de 1701: “yo, Doña Inés Ruiz Lozano y Zenteno, hija natural del capitán Don Diego Ruiz Lozano y de Doña Isabel Ramírez” (pág. 36).

5) En el testamento de Diego Ruiz Lozano el mozo, mediohermano de Sor Juana (*La familia . . .*, doc. V), México, 12 de agosto de 1705, al hablar de los padres de éste se han tachado las palabras “hijo legítimo del . . .” y se ha puesto: “hijo del Capitán Don Diego Ruiz Lozano y de Doña Isabel Ramírez” (pág. 29).

ción si sabemos que de él solicitó Sor Juana que consiguiese la restitución a Nueva España de su sobrino Francisco Ramírez Villena, que andaba de aventuras en Barcelona. En fin, del testamento de "Anfriso" se desprende la gran cordialidad que reinó siempre en la familia de Sor Juana (pág. XI).

VÍCTOR ADIB

El Colegio de México.